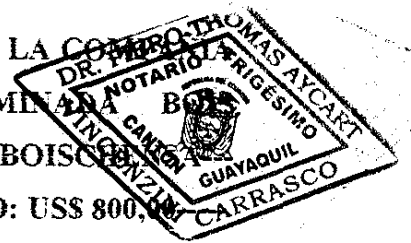


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DEL ECUADOR S.A BOISCHENSA
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de febrero del dos mil catorce, ante mi, DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: a) María Teresa Trujillo Rodríguez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, b) Maria Teresa Rodríguez Castillo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. - Todas las comparecientes capaces de obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía anónima denominada **BOIS DEL ECUADOR S.A BOISCHENSA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima **BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: La señorita María Teresa Trujillo Rodríguez y, la señora María Teresa Rodríguez Castillo- SEGUNDA: Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima denominada **BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA**.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA **BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA**.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y

ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO) Exportación e importación, distribución, fabricación, y comercialización de toda clase de insumos, productos y equipos agrícolas, agroquímicos, biológicos, bioplásticos, pecuarios, veterinarios, farmacológicos y alimenticios.- DOS) Exportación e importación, distribución, fabricación, y comercialización de toda clase de fertilizantes y plaguicidas de todo tipo, pudiendo ser estos de uso doméstico o industrial.- TRES) Alquiler y venta de maquinaria pesada para la construcción.- CUATRO) Importación de maquinaria para la construcción.- CINCO) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, etcétera.- SEIS) Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, semipúblicas y públicas.- SIETE) A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales.- OCHO) Construcción y comercialización de cerramientos, bloques de concreto, aceras, baldosas, pisos de concreto, cerámicas para la construcción y estructuras metálicas.- NUEVE) Proporcionar servicios de diseño, desarrollo e implementación de sistemas computacionales.- DIEZ) Proporcionar servicios de consultoría y asesoría en temas de ingeniería industrial.- Proporcionar toda clase de asistencia técnica y asesoría relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de sistemas, computación y equipo electrónico.- ONCE) Otorgar y/o vender licencias para el uso de software desarrollado por la compañía o adquirido de terceros.- DOCE) Establecer oficinas, que se requieran para la prestación de los servicios de consultorías.- Participar en el capital de otras empresas o sociedades o asociarse con las mismas.- TRECE) Prestar servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, asesoramiento contable, procesamiento de datos e informática, financiero, de comercio exterior, de control y/o auditoría.- CATORCE) Brindar asesoramiento técnico, administrativo y gerencial a toda clase de empresas en el área de Seguridad Finanzas

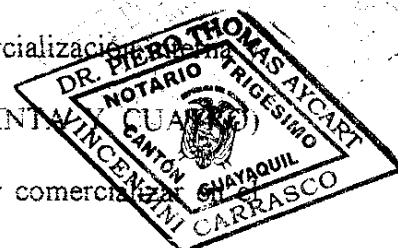
Contabilidad. Mercadeo, Ventas, Publicidad y Tributación, elaboración de presupuestos, proyectos de inversión y manuales de procedimientos, responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operación, procesamiento de datos e información mediante el uso de microcomputador.



QUINCE) A la importación, exportación, compra, venta, intermediación, instalación y comercialización de Cable estructurado, Red de Computadoras, Sistema de Teléfonos, Sistema de Voz y Video conferencias en tiempo real.- DIECISEIS) A la importación, exportación, compra, venta, intermediación, instalación y comercialización de sistemas de regularización y recaudación electrónica de parqueos y tránsito automotor.- DIECISIETE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y/o ensamblaje de equipos, artículos, partes y piezas electrónicas, accesorios y suministros de ordenadores, computación y procesamiento de datos, sistemas software básicos y aplicados, equipos electrónicos, centrales telefónicas y equipos de seguridad y comunicación en general.- DIECIOCHO) Prestará servicios de computación y procesamiento de datos.- DIECINUEVE) A la importación, exportación, compra, venta de uniformes para la industria, comercio y empresas de públicas Semipúblicas y privadas.- VEINTE) Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo Sistemas de Radio Frecuencia, Inalámbrico y Cableado de Fibra Óptica, Data y Video.- VEINTEUNO) Se dedicará al reciclaje distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionados con estas actividades y sus repuestos.- VEINTIDOS) Se dedicará también a la recolección, compra venta, fundición de todo tipo de materiales ferrosos, plásticos, aluminio, bronce, o similares.- VEINTRES) Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para empaque, embasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la comercialización en el mercado interno y externo de los productos

del mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal.- VEINTICUATRO) Podrá dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia, administración, permuta, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.- VEINTICINCO) Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también prestará el servicio de mantenimiento, asistencia y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos, inclusive a domicilio.- VEINTISEIS) A la importación, compra y venta, alquiler, instalación, distribución y comercialización en el mercado interno y externo de artículos, insumos y suministros para el hogar, la industria, la oficina, hotelería y restaurantes.- VEINTISIETE) Proveer servicios de Sistemas de Acceso controlado; así como también lector de tarjeta y dispositivos electrónicos, sistemas de acceso a huéspedes, huellas dactilares, sistemas de control de puertas, sistema de identificación de tarjetas.- VEINTIOCHO) Podrá también proveer los servicios de alarmas de fuego, sistema de evacuación de incendios, Estación central de incendios, Sistemas de Seguridad contra incendios, intercomunicadores.- VEINTINUEVE) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada.- TREINTA) Concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.- TREINTA Y UNO) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, instalación, comercialización y automatización de señales luminosas.- TREINTA Y DOS) La siembra, cosecha, venta, importación, exportación y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de flores, rosas (floricultura).- TREINTA Y TRES) Al desarrollo y explotación de productos agrícolas, tales como banano, cacao,

yuca, soya, frutas tropicales, hierbas y plantas, etc., en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción, industrialización y la fase de comercialización interna ya sea de sus propios productos o de tercero.- TREINTA



Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comerciar en el mercado interno y externo los siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos, equipos y demás bienes para uso médico y quirúrgico, dental, de laboratorios, medicinas de uso humano, vegetal y animal, muebles e implementos de uso hospitalario en general; químicos farmacéuticos y dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca; madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada; instrumentos de música; motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, juegos para adultos, cámaras fotográficas; videocintas; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas, pinturas; productos y artículos de hierro, de acero, cobre, platino, plata y demás metales; artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; toda clase de ropa, prendas de vestir nuevas; fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado y las materias primas que los componen; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bisutería, productos de cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo; cables; materia activa o compuestos para la rama veterinaria y humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; toda clase de vehículos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería; productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; artículos de ferretería. Así como también, de

mantener, abastecer y reparar mecánica, hidráulica y/o eléctricamente los automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos.- TREINTA Y CINCO) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas y otros productos del mar, en los mercados nacionales e internacionales.- TREINTA Y SEIS) El cultivo y cría de camarones y otras especies bioacuáticas en viveros y piscinas, su producción, procesamiento, industrialización y comercialización en el mercado interno y externo.- TREINTA Y SIETE) Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional.- TREINTA Y OCHO) La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos.- TREINTA Y NUEVE) La importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de insumos y productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- CUARENTA) La producción, fabricación, distribución y comercialización interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para el industrial.- CUARENTA Y UNO) La industrialización, procesamiento, envase, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de agua natural o mineral (con gas).- CUARENTA Y DOS) A la representación de empresas o compañías de servicios comerciales, industriales, agropecuarias y agroindustriales.- CUARENTA Y TRES) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, distribución, instalación y comercialización dentro y fuera del país de equipos de control de medio ambiente, tales como deshumidificadores, aires acondicionados, compresores, calentadores de agua, etc., sus repuestos y accesorios.- CUARENTA Y CUATRO) Realizará el transporte fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, alimenticios, industriales, electrónicos.

bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, pudiendo también realizar las transportaciones a través de terceros.- CUARENTA Y CINCO) A la explotación y administración de supermercados.- CUARENTA Y SEIS) Al turismo nacional y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.- CUARENTA Y SIETE) A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de semillas y plántulas de especies varias, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- CUARENTA Y OCHO) A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de semillas y plántulas de especies varias, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- CUARENTA Y NUEVE) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc).- CINCUENTA) Se dedicará a la instalación de boticas y a la comercialización interna y externa de productos que se expenden en las mismas.- CINCUENTA Y UNO) A la comercialización ya sea dentro o fuera del país, distribución, industrialización, exportación e importación, compra y venta de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura por cuenta propia o de terceros.- CINCUENTA Y DOS) Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de minerales y de extracción y purificación de sus productos.- CINCUENTA Y TRES) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- CINCUENTA Y CUATRO) Ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.- CINCUENTA Y CINCO) A la adquisición en propiedad,



arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros.- CINCUENTA Y SEIS) Se dedicará a la importación y exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y además derivados del petróleo.- CINCUENTA Y SIETE) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de productos al granel, tales como especias, azúcar, arroz, maíz, trigo, lenteja, etc.- CINCUENTA Y OCHO) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.- CINCUENTA Y NUEVE) A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.- SESENTA) Se dedicará a la compra y venta de envases plásticos y utensilios de cocina.- SESENTA Y UNO) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización en el mercado nacional e internacional, compra, venta, alquiler, instalación, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.- SESENTA Y DOS) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y demás publicaciones.- SESENTA Y TRES) Ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, mandante o mandataria o representante en la República del Ecuador o en el extranjero toda clase de empresas o corporaciones que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas.- SESENTA Y CUATRO) Proporcionar toda clase de servicios de asesoría y consultoría técnica en materia de administración, financiera, desarrollo o implementación de sistemas y consultorías de carácter profesional, técnico y científico que se relacionen con cualquier tipo de persona del país o del extranjero. La compañía no se podrá dedicar a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales. Agencias y oficinas dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes de la expiración del plazo fijado si así lo deseara por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El



Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital Autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,600,00); y su capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00). El capital social suscrito de la compañía está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. El capital pagado es el que se hubiere efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada acción de UN DÓLAR que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a que se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en la ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que posean para suscribir las nuevas acciones que se emitan en los aumentos de capital, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de compañías.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos o certificados provisionales de las acciones serán emitidos en Libros talonarios,

con el carácter de nominativos, numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía la ejercerá, indistintamente e individualmente el Gerente General y el Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos.- En caso de que el Presidente y el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, actuará en su reemplazo el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes Estatutos.- TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente al Vicepresidente y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente

General, en la forma que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General; pero el Presidente, Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o



cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, al Gerente Comercial, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar la adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles de la compañía y de cualquier otro acto o contrato cuyo monto en su momento determine la Junta General y que realicen el Presidente o el Gerente General.- TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía, accionista o no, ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual en los términos del

artículo décimo del presente estatuto y será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrán los siguientes deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los



de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; c) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente de la Sociedad; y, d) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo décimo del Estatuto Social, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Titulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la inscripción de los accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier monto, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas. d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente la Junta General un informe detallado sobre

el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Vicepresidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5) años, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar en la representación legal de la compañía al Presidente o Gerente General de esta, en caso de falta, ausencia o fallecimiento de uno de ellos, caso en el cual ejercerá dicha representación legal, judicial y extrajudicial en los términos del artículo décimo de estos estatutos sociales.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente Comercial de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones y deberes que le determine la Junta General de la compañía, el Presidente o el Gerente General de la misma.- El Gerente Comercial no ejercerá en ningún caso la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad. El Gerente Comercial de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Bajo su responsabilidad estará el desarrollo de la actividad comercial de la compañía; b) Supervisar la buena marcha de las políticas de venta de la empresa, para lo cual deberá aplicar las instrucciones que en tal sentido resuelva la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, y de ser del caso, ejecutar las sugerencias o recomendaciones que considere necesarias para la buena marcha, organización y desarrollo de los negocios sociales.- TITULO QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual

podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la

Ley.- TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.

TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la Compañía Anónima

que constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de su valor, en la forma que se determina a continuación: a)

La señorita María Teresa Trujillo Rodríguez, por sus propios derechos, ha suscrito setecientos noventa y seis (796), acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal

de UN DÓLAR (US\$.1.00) cada una, y las ha pagado en el veinticinco por ciento de su valor en numerario. b) La señora María Teresa Rodríguez Castillo, por sus propios

derechos, ha suscrito cuatro (4), acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$.1.00) cada una, y la ha pagado en el veinticinco por ciento de su

valor en numerario. En consecuencia, el Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento, según consta del certificado bancario que se

acompaña. Aclarando que el tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión nacional.- CUARTA: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios

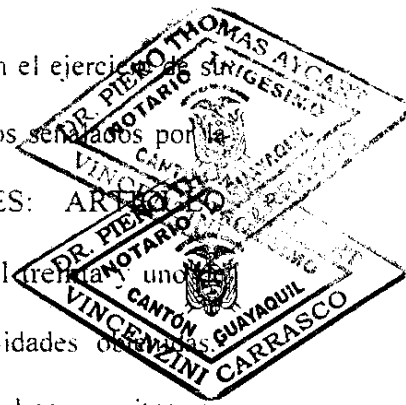
fundadores para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los

demás trámites de Ley. Se autoriza expresamente a la abogada Marisol Trujillo Rodríguez a patrocinar todos los actos necesarios para la conclusión del trámite

constitutivo ante cualquier órgano, ente o institución de la Administración Pública.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para

la plena validez legal y eficacia jurídica de la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan como documentos habilitantes la cuenta de integración de Capital y

denominación social debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de



Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta. la misma que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura pública de principio a fin por mi. el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes. se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo del Notario. DOY FE.

M. Teresa Trujillo

María Teresa Trujillo Rodríguez

C.I. No.: 0911752103

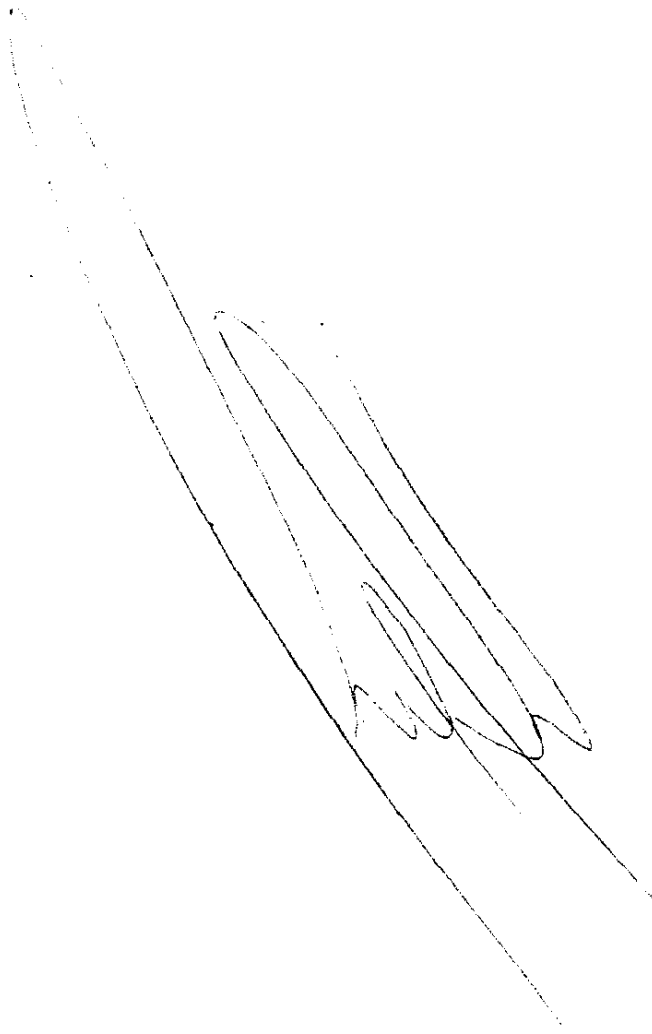
C.V. No.: 025-0120

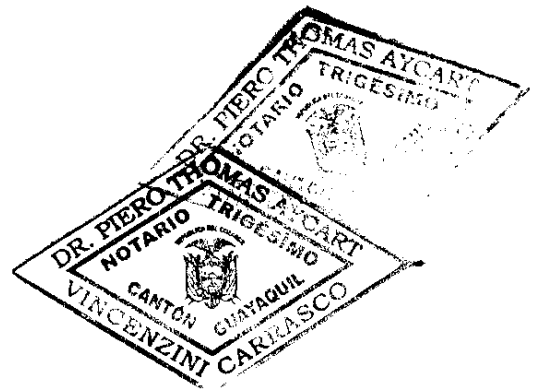
M. Teresa Rodríguez Castillo

María Teresa Rodríguez Castillo

C.I. No.: 0900271842

C.V. No.: 296-0208

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly reading 'M. Teresa Rodríguez Castillo', is written diagonally across the lower half of the page.



GUAYAS
RODRIGUEZ CASTILLO MARIA TERESA
GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION
11 DICIEMBRE 1945
1945
GUAYAS
CARBO CONCEPCION 1945



Ca. Eusebio de Euzella

GUAYAS
CARBO
SEGUNDA
CARLOS RODRIGUEZ
RODRIGUEZ CASTILLO
GUAYAQUIL
11/12/2015

0805445

296

296 - 0208

0900271842

NUMERO DE CERTIFICADO

SECUA

RODRIGUEZ CASTILLO MARIA TERESA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

DESCRIPCION

XIMENA

1

XIMENA
ZONA

CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
2. PIERO
TOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



DECLASSIFIED BY DATE
 AUTHORITY
 PROGRAM OF THE NATIONAL ARCHIVES
 CONFIDENTIALITY OFFICER

95817-10-02-10000000

DE VERO REVERENDO 7. 200

Copyright © 2007 John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. ISBN 978-0-470-14756-7

[illegible]

El 15 de mayo de 1994, la Compañía, a través de sus representantes legales, solicitó la inscripción de la presente promesa de compraventa en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley de Fomento Agrario, se otorgara a la Compañía el derecho de prelación para adquirir, dentro del lote de terreno que forma parte de la finca denominada "Finca Agraria de San Mateo", un terreno de 10 hectáreas, con el fin de utilizarlo para el desarrollo de actividades agropecuarias y agrícolas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Fomento Agrario.

PROYECTO DE LEY 20012-09-PR.- LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SUBVINCULO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA PROTECCION DE LA PAZ, Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SUBVINCULO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA PROTECCION DE LA PAZ, Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SUBVINCULO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA PROTECCION DE LA PAZ.

[illegible]

22

ALFONSO RENATO PORCE VEPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

High cholesterol is associated with the risk of developing different types of cancer, such as colorectal, breast, prostate, and high cholesterol may help the cancer spread, but it can also inhibit growth, reduce

HERO
LIAS
WART
MINI

8617610

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CT0202000006757**

Hemos recibido de

Nombre
 TRUJILLO RODRIGUEZ MARIA TERESA
 RODRIGUEZ CASTILLO MARIA TERESA

Aporte
 199.00
 1.00
Total 200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

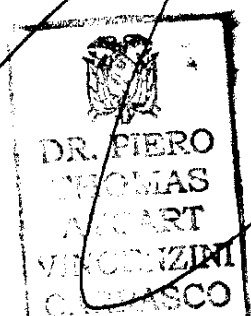
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

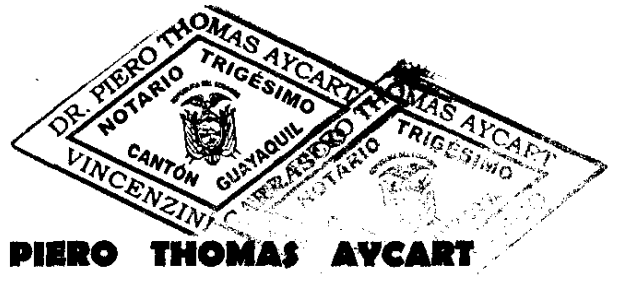
Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL viernes, enero 3, 2014

FECHA





Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BOIS DEL ECUADOR S.A BOISCHENSA**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA** celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001899**, suscrita el **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

[Handwritten signature]
Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.151
FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:15:16



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001899, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 28 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA**, de fojas 42.503 a 42.533, Registro Mercantil número 1.620.

ORDEN: 16151



Guayaquil, 12 de mayo de 2014

REVISADO POR: *h*

Pamy León Cevallos
Ab. Pamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE (15) la fotocopia precedente compuesta de ----- fojas, es igual al documento original Guayaquil, -----

28 MAY 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

797196



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. -OF
2020551
Guayaquil, 11 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

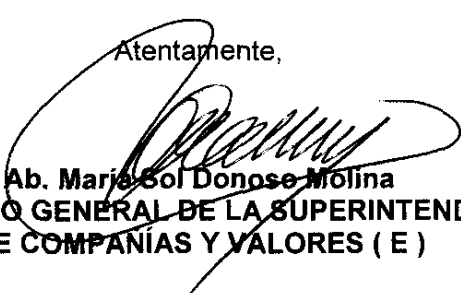
Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOIS DEL ECUADOR S.A. BOISCHENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm